



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.16
9 de abril de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 8 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN
LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA**

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, China, Cuba, Egipto*, Emiratos Árabes Unidos*, Indonesia, Jordania*, Kuwait*, Líbano*, Malasia, Marruecos*, Mauritania*, Omán*, Pakistán, Palestina*, Qatar*, República Árabe Siria, Somalia*, Sudán, Túnez*, Viet Nam, Yemen: proyecto de resolución

2002/... Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como por las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Guiada también por las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, las del Protocolo adicional I al Convenio y las de la Convención IV de La Haya de 1907,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre la aplicabilidad al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra,

Reafirmando la aplicabilidad al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General sobre la violación por los israelíes de los derechos humanos en el territorio palestino, incluida Jerusalén oriental, ocupado desde 1967,

Recordando en particular la resolución 37/43 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1982, en que se reafirmaba la legitimidad de la lucha de los pueblos contra la ocupación extranjera por todos los medios disponibles, incluida la lucha armada,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23),

Recordando también el informe presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la Comisión en su 57º período de sesiones sobre su visita a los territorios palestinos ocupados, Israel, Egipto y Jordania (E/CN.4/2001/114),

Acogiendo con beneplácito el informe del Relator Especial Sr. John Dugard (E/CN.4/2002/32), de fecha 6 de marzo de 2002,

Manifestando su profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno de Israel no haya cooperado con la Comisión de Investigación de los derechos humanos ni con otros relatores con funciones análogas, en particular el Sr. John Dugard, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967,

Gravemente preocupada por el hecho de que siga empeorando la situación en los territorios palestinos ocupados y por las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular las matanzas extrajudiciales, la política de asesinato, bloqueo, castigo colectivo, la persistencia de la creación de asentamientos, las detenciones arbitrarias, el asedio de ciudades y pueblos palestinos, el bombardeo de distritos residenciales palestinos desde aviones de guerra, tanques y acorazados israelíes, las incursiones en pueblos y campamentos y la matanza de hombres, mujeres y niños en ellos, como sucedió últimamente en los campamentos de Jenin, Balata, Jan Younes, Rafah, Ramallah, Gaza, Nablús, Al-Birah, Al-Ama'ri, Jabaliya, Belén y Dheisheh,

Expresando su grave preocupación por la continuación de los actos de violencia y por los muertos y heridos que causan, principalmente entre los palestinos, que a la fecha ascienden a un total de 1.200 mártires y más de 25.000 heridos desde el 28 de septiembre de 2000,

Tomando nota de los informes que ha presentado a la Asamblea General desde 1968 el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados,

Expresando su grave preocupación porque Israel se sigue negando a respetar las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos en las que se le insta a poner fin a las violaciones de derechos humanos y se afirma la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra al territorio palestino ocupado y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén oriental,

Convencida de que las negociaciones y el logro de una paz justa y duradera deben basarse en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973 y en otras resoluciones de las Naciones Unidas al respecto, e incluir la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra, la necesidad de que cada Estado de la zona pueda vivir en condiciones de seguridad y el principio de territorio por paz,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre este tema, en particular las resoluciones 3 (XXVIII) de 22 de marzo de 1972, 1983/3 de 15 de febrero de 1983, 1984/11

de 29 de febrero de 1984, 1985/4 de 26 de febrero de 1985, 1986/22 de 10 de marzo de 1986, 1987/2 de 19 de febrero de 1987, 1988/1 de 15 de febrero de 1988, 1989/2 de 17 de febrero de 1989, y 1990/6 de 19 de febrero de 1990 y la resolución S-5/1 aprobada en su quinto período extraordinario de sesiones el 19 de octubre de 2000,

1. *Afirma* que el pueblo palestino tiene el legítimo derecho a resistirse a la ocupación israelí por todos los medios disponibles a fin de liberar su tierra y poder ejercer su derecho de libre determinación y que al hacerlo el pueblo palestino está cumpliendo su misión, que es uno de los objetivos y propósitos de las Naciones Unidas;
2. *Condena enérgicamente* las violaciones cometidas contra los derechos humanos por las autoridades de ocupación israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;
3. *Condena también enérgicamente* la ocupación por Israel del territorio palestino ya que constituye una agresión y una afrenta contra la humanidad y una violación flagrante de los derechos humanos;
4. *Condena asimismo enérgicamente* la guerra emprendida por el ejército israelí contra las ciudades y campamentos palestinos, que hasta la fecha ha causado la muerte de centenares de civiles palestinos, entre ellos mujeres y niños;
5. *Condena enérgicamente* la práctica del ejército israelí de las llamadas "eliminaciones" o "ejecuciones extrajudiciales" de palestinos, práctica que no sólo constituye una violación de las normas de derechos humanos, una violación flagrante del artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y un quebrantamiento del estado de derecho sino que también daña las relaciones entre las partes y por tanto constituye un obstáculo para la paz, e insta al Gobierno de Israel a respetar el derecho internacional y a poner fin de inmediato a esta práctica;
6. *Condena también enérgicamente* la instalación de asentamientos israelíes y otras actividades conexas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, como la construcción de nuevos asentamientos y la expansión de los ya existentes, la expropiación de tierras, la administración arbitraria del agua y la construcción de carreteras de circunvalación,

todo lo cual no sólo viola los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, particularmente el artículo 49 del Convenio de Ginebra relativo a la protección de civiles en tiempo de guerra (Cuarto Convenio de Ginebra) y el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra que tipificaron dichas violaciones como delitos de guerra, sino que también plantea importantes obstáculos para la paz, *insta* al Gobierno de Israel a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas a los asentamientos israelíes, y *afirma* que el desmantelamiento de los asentamientos israelíes constituye un factor fundamental para el logro de una paz justa, general y duradera en la región;

7. *Condena* la expropiación de viviendas palestinas en Jerusalén, la anulación de los documentos de identidad de los ciudadanos de Jerusalén oriental, la imposición de tributos anómalos y excesivos con el fin de obligar a los ciudadanos palestinos de Jerusalén, que no pueden pagar tales tributos, a abandonar sus hogares y su ciudad, y de este modo propiciar la judaización de Jerusalén, y exhorta al Gobierno de Israel a que ponga fin de inmediato a estas prácticas;

8. *Condema además* la utilización de la tortura contra palestinos durante los interrogatorios dado que ello constituye una grave violación de los principios del derecho internacional humanitario y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y también contraviene el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y exhorta al Gobierno de Israel a que ponga fin de inmediato a esas prácticas y enjuicie a los culpables de estas violaciones;

9. *Condema enérgicamente* el incendio de la iglesia de la Natividad y de la mezquita Omar Ibn Al-Khattab en Belén y el ataque con fuego de artillería contra las mezquitas de Al-Baik y Al-Kabir en Nablus;

10. *Condema asimismo enérgicamente* las ofensivas del ejército de ocupación israelí contra los hospitales y los enfermos y el uso de ciudadanos palestinos como escudos humanos durante las incursiones israelíes en las zonas palestinas;

11. *También condena enérgicamente* el hecho de que el ejército de ocupación israelí abra fuego contra las ambulancias y el personal paramédico e impida que las ambulancias y vehículos

del Comité Internacional de la Cruz Roja lleguen a los heridos y los muertos a fin de transportarlos al hospital, dejando que los heridos mueran desangrados en las calles;

12. *Condena enérgicamente* la negativa del ejército de ocupación israelí a permitir el entierro de los palestinos muertos, obligando a sus familias a enterrar los restos de sus seres queridos en los terrenos disponibles alrededor de sus hogares y hospitales;

13. *Expresa su grave preocupación* por el deterioro de la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria en el territorio palestino ocupado y en particular por los actos de terrorismo de Estado perpetrados por las autoridades ocupantes israelíes contra el pueblo palestino;

14. *Manifiesta su honda preocupación* por el asedio militar impuesto al territorio palestino y el aislamiento de las ciudades y pueblos palestinos entre sí mediante el establecimiento de puestos de control militares en las carreteras que se utilizan como trampa para matar a palestinos, que contribuyen, junto a otros factores, a los actos de violencia que imperan en la región desde hace más de un año y medio, *exhorta* al Gobierno de Israel a poner fin de inmediato a esta práctica y levantar inmediatamente el cerco militar de las ciudades y pueblos palestinos, y *reafirma* que estos castigos colectivos están prohibidos en el derecho internacional y constituyen una grave violación de las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra y del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra;

15. *Expresa su grave preocupación* por las restricciones de movimiento impuestas a Su Excelencia el Presidente Yasser Arafat por las autoridades ocupantes israelíes, en contravención de los artículos 9 y 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

16. *Expresa su profunda preocupación* ante las detenciones masivas practicadas por las autoridades ocupantes israelíes contra un gran número de palestinos y también por el hecho de que sigan detenidos millares de palestinos sin que se hayan formulado cargos penales contra ellos, en contravención del artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra a este respecto;

17. *Reitera* que la demolición por las fuerzas ocupantes israelíes de más de 1.200 viviendas de hogares palestinos es una grave violación de los artículos 33 y 53 del

Cuarto Convenio de Ginebra y que el arrasamiento de las tierras agrícolas, el arrancamiento de árboles y la destrucción de infraestructuras de la sociedad palestina constituyen graves violaciones de las disposiciones del derecho internacional humanitario y una forma de castigo colectivo contra el pueblo palestino;

18. *Reafirma* que el Cuarto Convenio de Ginebra se aplica al territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén oriental, y considera ilegal y carente de validez todo cambio de la situación geográfica, demográfica e institucional de la ciudad de Jerusalén oriental con respecto a la situación anterior a la guerra de junio de 1967;

19. *Acoge con beneplácito* la Declaración de Ginebra adoptada por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, celebrada en Ginebra el 5 de diciembre de 2001, y *exhorta* a las Altas Partes Contratantes a que se ocupen de la puesta en práctica de la Declaración;

20. *Pide* a Israel, la Potencia ocupante, que desista de todas las formas de violación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y los demás territorios árabes ocupados, y respete los principios del derecho internacional y del derecho internacional humanitario, sus compromisos internacionales y los acuerdos que firmó con la Organización de Liberación de Palestina;

21. *Pide también* a Israel a que se retire del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén oriental, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Comisión de Derechos Humanos, como condición básica para lograr una paz justa, duradera y general en el Oriente Medio;

22. *Pide* a los órganos competentes de las Naciones Unidas que consideren urgentemente las mejores maneras de proporcionar al pueblo palestino la protección internacional necesaria hasta que cese la ocupación de sus territorios por Israel;

23. *Nuevamente acoge con satisfacción* las recomendaciones que figuran en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en el informe de la Comisión de Investigación de los Derechos Humanos, insta al Gobierno de Israel a que las aplique y pide al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios

palestinos ocupados por Israel desde 1967 que, en el desempeño de su función de mecanismo de vigilancia, siga ocupándose de la aplicación de esas recomendaciones y presente informes al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión en su 59° período de sesiones;

24. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Gobierno de Israel y de todos los demás gobiernos, de los órganos competentes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, de las organizaciones intergubernamentales regionales y de las organizaciones humanitarias internacionales, le dé la mayor difusión posible y le informe sobre su aplicación por el Gobierno de Israel en su 59° período de sesiones;

25. *Pide asimismo* al Secretario General que le facilite todos los informes de las Naciones Unidas que se publiquen entre los períodos de sesiones de la Comisión y que traten de las condiciones en que viven, bajo la ocupación israelí, los ciudadanos del territorio palestino y los demás territorios árabes ocupados;

26. *Decide* examinar este asunto con carácter altamente prioritario en su 59° período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.
